



Expediente Nº: 748/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **03 de agosto de 2015**

Número de Resolución: 2015-0152

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 23 de fecha **03 de agosto de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 03 de agosto de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Isabel Clara Marichal Torres.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- LICENCIA DE OBRAS MENORES. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO, ETNOGRÁFICO INSULAR DE FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720. Nº EXP. 369/2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES. CUARTO DE APEROS EN VALLE LAS CUEVAS SOLICITADA POR DOÑA DOLORES ACOSTA CABRERA. Nº EXP. 378/2015 ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRANJA DE GALLINAS PONEDORAS A INSTANCIA DE DON AGUSTÍN ALBERTO GUERRA. Nº EXP. 385/2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES SOLICITADA POR DOÑA LIBIA ESTHER LEÓN ALMEIDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE 32M2 EN VALLE DE SANTA INÉS. Nº EXP. 478/2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 03 de agosto de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Accidental Doña Isabel Clara Marichal Torres, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de julio de 2015**. Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.*

SEGUNDO.-LICENCIA DE OBRAS MENORES.AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO, ETNOGRÁFICO INSULAR DE FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720. Nº EXP. 369/2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura a su informe **de fecha 27 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Autorización Limpieza

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 27-07-2015

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre y el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el expediente incoado a solicitud de CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, n.º de registro de entrada 2015-E-RC-966, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de las obras de AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL EDIFICIO DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO T ETNOGRÁFICO INSULAR DE FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720., en el inmueble situado en BETANCURIA, de esta localidad, y en atención a los informes Técnicos, y a la documentación presentada por la solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

SOLICITANTE: CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL EDIFICIO DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO T ETNOGRÁFICO INSULAR DE FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720., en el inmueble situado en BETANCURIA

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria**, aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009 relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Plan General de Betancuria. (BOC NÚM.51 de 14 de marzo de 2014).

- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por: **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, de 05/07/2015, y** con registro de entrada número 2015-E-RC-966, así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto.

La solicitud presentada tiene por objeto solicitar, AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL EDIFICIO DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO T ETNOGRÁFICO INSULAR DE FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720., en el inmueble situado en BETANCURIA

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria con las actuaciones a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

-Plano de situación

- Informe del Técnico Municipal DON AGUSTÍN MEDINA HIJAZO, que literalmente **DICE:**

Título: Informe AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL EDIFICIO DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO T ETNOGRÁFICO INSULAR DE FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720. sobre AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL EDIFICIO DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO T ETNOGRÁFICO INSULAR DE

FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720.

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 8 de junio de 2015

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre y el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el expediente incoado a solicitud de CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, n.º de registro de entrada 2015-E-RC-966, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de las obras de AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL EDIFICIO DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO INSULAR DE FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720., en el inmueble situado en BETANCURIA, de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha visitado el inmueble objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) El terreno donde se ubica la construcción está clasificado como:
 - **ZONA DE USO ESPECIAL: SUELO URBANO CONSOLIDADO.**
- 3) Con fecha **13 de mayo de 2015**, se remite copia del expediente a la Consejería de Obras Públicas y Carreteras del Cabildo de Fuerteventura, con el fin de que emitiera informe de la Unidad de Carreteras. Registro de salida nº 756 de fecha 16/05/2015.
- 4) Con fecha **1 de junio de 2015**, registro de entrada nº 1108 de fecha 05/06/2015, Doña Edilia Pérez Guerra, emite informe cuyo tenor literal es el siguiente: "Por medio del presente pongo en su conocimiento que por el Jefe de Unidad de Carreteras de este Cabildo, se ha emitido informe relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 21 de mayo de 2015, r.e. nº 18.238, referente a autorización para realizar la acometida del edificio del Museo Arqueológico, Histórico y Etnográfico Insular de Fuerteventura, que copiado literalmente dice:

"Vista la solicitud de informe del Ayuntamiento de Betancuria para la autorización de ejecución de la acometida del edificio del Museo Arqueológico, Histórico y Etnográfico Insular de Fuerteventura, acompañada de certificado de Secretaría y plano de situación que acompañan se informa:

La actuación se ubica en el borde izquierdo de la calzada de la carretera a la altura del pk-15+720 de la FV-30, a su paso por el núcleo urbano de Betancuria.

La actuación en lo que afecta a la carretera FV-30 se ubica en suelo clasificado como urbano, siéndole de aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, le corresponde al Ayuntamiento el otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de dominio público, de servidumbre y afección de las tramos de una carretera que discurran por suelo clasificado como urbano previo informe preceptivo del titular de la misma.

En aplicación del citado artículo se emite informe preceptivo **Favorable Condicionado** al cumplimiento de lo siguiente:

1. La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará en su totalidad con hormigón en masas excepto los 10 últimos centímetros que se rellenarán con de aglomerado asfáltico tipo AC16 surf S o AC16 surf D, dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.
2. Los trabajos de apertura de la zanja se desarrollarán extremando las debidas precauciones para no dañar posibles canalizaciones existentes, realizándose catas para localizarías.
3. La tapa del pozo de registro será de fundición de clasificación D-400 de acuerdo con la Norma UNE-EN124, que soporte el paso de cualquier tipos de vehículos.
4. Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nB 224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.
5. Todos los materiales que intervengan en la ejecución de las obras, se depositarán

fuera de la carretera y donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos, exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra."

Puerto del Rosario, 1 de junio de 2015
CONSEJERA DELEGADA DE
OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS Y PATRIMONIO
Edilia Pérez Guerra"

- 5) Atendido el **Artículo 69 Protección de los recursos hidráulicos** del PECH, donde se indica en su punto primero: "1. Para que el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, así como el vertido de las aguas residuales, se efectúe sin perjuicio del equilibrio natural, todas las edificaciones del ámbito urbano del Conjunto Histórico, cualquiera que sea su uso, **deberán tener conectado el sistema de vertido de sus aguas residuales a la red de saneamiento.**"
- 6) No se encuentra inconveniente en que se autorice lo solicitado, por lo que el presente informe es favorable condicionado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:
1. La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará en su totalidad con hormigón en masas excepto los 10 últimos centímetros que se rellenarán con de aglomerado asfáltico tipo AC16 surf S o AC16 surf D, dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.
 2. Los trabajos de apertura de la zanja se desarrollarán extremando las debidas precauciones para no dañar posibles canalizaciones existentes, realizándose catas para localizarías.
 3. La tapa del pozo de registro será de fundición de clasificación D-400 de acuerdo con la Norma UNE-EN124, que soporte el paso de cualquier tipos de vehículos.
 4. Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nB 224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.
 5. Todos ios materiales que intervengan en ia ejecución de las obras, se depositarán fuera de la carretera y donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos, exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra."
- 7) Se deberá notificar a la corporación, con la suficiente antelación, el día y hora de la apertura y cierre de la zanja, por si fuera necesario cortar el tráfico de la calle.
- 8) El otorgamiento de la autorización conllevará el deber de demolición o desmantelamiento y de restauración de los terrenos y de su entorno sin indemnización, a requerimiento del órgano urbanístico actuante.

En Betancuria, a 8 de junio de 2015.
El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Conclusiones.

A juicio de la asesora que suscribe, tras requerimiento de la Providencia de la Alcaldía, por tratarse de un Proyecto que se ajusta a lo especificado en la normativa urbanística que le es de aplicación, entiende que la documentación presentada se ajusta a la legislación urbanística aplicable, así como las obras a realizar, según consta en los informes técnicos, tanto municipal, como del Cabildo Insular de Fuerteventura, emitidos. Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable. Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** respecto de la actuación denominada AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL EDIFICIO DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO INSULAR DE FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720., en el inmueble situado en BETANCURIA,, a petición dl Cabildo Insular de Fuerteventura, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

1. La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará en su totalidad con hormigón en masas excepto los 10 últimos centímetros que se rellenarán con de aglomerado



asfáltico tipo AC16 surf S o AC16 surf D, dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.

2. Los trabajos de apertura de la zanja se desarrollarán extremando las debidas precauciones para no dañar posibles canalizaciones existentes, realizándose catas para localizarías.
3. La tapa del pozo de registro será de fundición de clasificación D-400 de acuerdo con la Norma UNE-EN124, que soporte el paso de cualquier tipos de vehículos.
4. Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nB 224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.
5. Todos los materiales que intervengan en la ejecución de las obras, se depositarán fuera de la carretera y donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos, exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra."
6. Se deberá notificar a la corporación, con la suficiente antelación, el día y hora de la apertura y cierre de la zanja, por si fuera necesario cortar el tráfico de la calle.
7. El otorgamiento de la autorización conllevará el deber de demolición o desmantelamiento y de restauración de los terrenos y de su entorno sin indemnización, a requerimiento del órgano urbanístico actuante.

Propuesta de Resolución.

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal que se proceda a la "AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL EDIFICIO DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO INSULAR DE FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720., en el inmueble situado en BETANCURIA", a petición del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, siempre y cuando se cumplan los condicionantes recogidos en las conclusiones del presente informe.

Lo que informo en Betancuria, a 27 de julio de 2015
La Asesora Jurídica,

Isabel Clara Marichal Torres
Fdo.-Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Autorizar la actuación denominada AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA DEL EDIFICIO DEL "MUSEO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO INSULAR DE FUERTEVENTURA", A UN REGISTRO SITUADO EN LA FV-30, P.K. 15,720., en el inmueble situado en BETANCURIA,, a petición del Cabildo Insular de Fuerteventura, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

1. La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará en su totalidad con hormigón en masas excepto los 10 últimos centímetros que se rellenarán con de aglomerado asfáltico tipo AC16 surf S o AC16 surf D, dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.
2. Los trabajos de apertura de la zanja se desarrollarán extremando las debidas precauciones para no dañar posibles canalizaciones existentes, realizándose catas para localizarías.
3. La tapa del pozo de registro será de fundición de clasificación D-400 de acuerdo con la Norma UNE-EN124, que soporte el paso de cualquier tipos de vehículos.
4. Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nB 224) garantizando así la seguridad de los operarios



de las mismas y de los usuarios de la carretera.

5. Todos los materiales que intervengan en la ejecución de las obras, se depositarán fuera de la carretera y donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos, exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra."
6. Se deberá notificar a la corporación, con la suficiente antelación, el día y hora de la apertura y cierre de la zanja, por si fuera necesario cortar el tráfico de la calle.
7. El otorgamiento de la autorización conllevará el deber de demolición o desmantelamiento y de restauración de los terrenos y de su entorno sin indemnización, a requerimiento del órgano urbanístico actuante.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura.

TERCERO.-LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES. CUARTO DE APEROS EN VALLE LAS CUEVAS SOLICITADA POR DOÑA DOLORES ACOSTA CABRERA.Nº EXP.378/2015 ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura a su informe **de fecha 27 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Licencia Obra Mayor para la Construcción de un Cuarto de Aperos en el Valle de las Cuevas

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 27-07-2015

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219.1 c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre y 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, relación con el expediente incoado a solicitud de DOLORES ACOSTA CABRERA n.º de registro de entrada 2015-E-RC-970, referente a la concesión de Licencia Urbanística de Obras Mayores. CUARTO DE APEROS - VALLE DE LAS CUEVAS, para la realización de las obras de , en situado en VALLE DE LAS CUEVAS, de esta localidad y con referencia catastral 35007A002000700000ZA, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Todo acto de edificación y uso del suelo requerirá la preceptiva y previa licencia municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de

Ordenación de Fuerteventura, el 22 de agosto de 2001.

- Decreto 2.202/99, de 21 de julio, modificado por el Decreto 257/2001, de 23 de enero de 2001, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:

A. La presentación de instancia se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, suscrita por el promotor de la obra, instalación o uso del suelo, acompañada indistintamente, del proyecto básico o del proyecto de ejecución, con tantos ejemplares como organismos hayan de informar, visados por el Colegio profesional correspondiente, y cumpliendo con el resto de los requisitos formales que resulten exigibles.

B. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos necesarios o el proyecto técnico presenta deficiencias, el Ayuntamiento habrá de requerir al interesado para que en un plazo de diez días, ampliables por cinco más, lo subsane, con la expresa advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento interrumpe el cómputo del plazo para resolver.

C. Se deberá solicitar informe técnico y jurídico a los servicios municipales que deberán justificar la adecuación del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otro organismo administrativo

En virtud del artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, se requerirá por el órgano municipal la emisión de informes o autorizaciones previas, en su caso, por organismos administrativos de la Comunidad Autónoma competentes por incidencia de la legislación sectorial, salvo que el promotor acredite la obtención de los mismos.

D. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia; de conformidad con el artículo 168.1 del citado Texto Refundido y 218 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

— Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.

— Plazo de comienzo y finalización de las obras.

Las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas. Si dichas licencias no indicaran expresamente dichos plazos, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de los de un año para iniciar las obras y dos años para terminarlas, según establecen los artículos 169 del citado Texto Refundido y 222.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Las licencias urbanísticas que no supongan la realización de obras se otorgarán con plazo de vigencia. En su defecto, regirán los plazos máximos siguientes: dos meses para iniciar y seis meses para culminar la actividad o uso del suelo que constituya el objeto de la licencia, en virtud del artículo 222.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.



— Notificación a los interesados.

E. Los acuerdos de concesión de licencias que contengan autorización relativa a establecimientos alojativos turísticos serán notificados al Cabildo Insular y a la Consejería competente en materia de turismo, en el plazo de quince días siguientes a la fecha del acuerdo.

F. Las licencias deberán otorgarse en el plazo de tres meses, desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud; de acuerdo a los artículos 166.5.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 219.1.e) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

G. El otorgamiento de licencia deberá notificarse. El documento en que se formalicen las licencias y sus posibles transmisiones será expedido por el secretario de la corporación según el artículo 219.1.f) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

H. De acuerdo con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 12/05/15, fue presentada por DOÑA DOLORES ACOSTA CABRERA, solicitud de licencia para la realización de las obras de construcción de UN CUARTO DE APEROS - VALLE DE LAS CUEVAS. para la realización de las obras en VALLE DE LAS CUEVAS, de esta localidad y con referencia catastral 35007A002000700000ZA, en el Término Municipal de Betancuria.

SEGUNDO. Que por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, emite informe de fecha 22/06/2015, en la que manifiesta que:

Título: Informe sobre Licencia Urbanística de Obras Mayores. CUARTO DE APEROS - VALLE DE LAS CUEVAS.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 22 de junio de 2015

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219.1 c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre y 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, relación con el expediente incoado a solicitud de DOLORES ACOSTA CABRERA n.º de registro de entrada 2015-E-RC-970, referente a la concesión de Licencia Urbanística de Obras Mayores. CUARTO DE APEROS - VALLE DE LAS CUEVAS. para la realización de las obras de , en situado en VALLE DE LAS CUEVAS, de esta localidad y con referencia catastral 35007A002000700000ZA, el Técnico Municipal que suscribe ha visitado el objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme a los planeamientos aplicables son:

- Plan General de Ordenación de Betancuria: **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.**



- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura: **SUELO RÚSTICO DE APTITUD PRODUCTIVA.**
- Plan Insular de Fuerteventura, Aprobación Provisional-2015: **Subzona Bb.1.1 de aptitud productiva y Subzona Bb.1.2 de aptitud productiva**

SEGUNDO. Con fecha **3 de febrero de 2015**, la Junta de Gobierno Local resuelve **denegar** la calificación territorial para la construcción de un cuarto de aperos, solicitado por Doña Dolores Acosta Cabrera.

TERCERO. Atendido el proyecto presentado, redactado por Don José Luís Gutiérrez Padrón, arquitecto colegiado nº 993, de fecha 20 de noviembre de 2012, se desprenden los siguientes datos:

- Superficie total del cuarto de aperos **20,00 m²**
- Superficie de la parcela **15.702 m²**.

CUARTO. De acuerdo con el **artículo 63.2.c)** del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, no es necesario la obtención previa de la calificación territorial.

QUINTO. El **Artículo 66. Usos, actividades y construcciones autorizables**, del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su punto 4 indica: "4. Los usos agrícola, ganadero y forestal, que se regularán, en su caso, por la legislación específica, comprenderán las actividades, construcciones e instalaciones necesarias para las explotaciones de tal carácter y deberán guardar proporción con su extensión y características, quedando vinculadas a dichas explotaciones."

SEXTO. El **Artículo 100. Suelo Rústico de Protección Agraria, RPA**, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Betancuria, indica: "Previo al desarrollo de las determinaciones del régimen específico de esta categoría de suelo, el PGO-B sintetiza la regulación del Suelo Rústico de Protección Agraria, RPA, en la siguiente tabla:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA, RPA	
Usos característicos	<ul style="list-style-type: none">• Uso Agrícola• Uso Ganadero
Usos permitidos o autorizables	<ul style="list-style-type: none">• Uso Ambiental• Uso Forestal• Uso Dotacional• Uso de Infraestructuras
	<ul style="list-style-type: none">• El Uso Turístico en la modalidad de turismo rural en edificaciones con valor etnográfico o arquitectónico, según la normativa sectorial y bajo las condiciones establecidas en el PGO-B.• Intervenciones en edificaciones, construcciones e instalaciones fuera de ordenación• Intervenciones de rehabilitación para su conservación, o reconstrucción de edificaciones con valor etnográfico o arquitectónico.
Usos prohibidos	Todos los no permitidos expresamente y los establecidos para el RPP.

SÉPTIMO. El **Artículo 95. Condiciones particulares de los usos, construcciones e instalaciones en Suelo Rústico**, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Betancuria, en su punto 3, indica: "Para las construcciones e instalaciones ligadas al uso agrícola se establece lo siguiente:

- Cuartos de aperos, como aquellas dependencias destinadas al almacenamiento de abonos, herramientas y útiles propios de la actividad agrícola, según las siguientes determinaciones y dimensiones máximas establecidas por el PGO-B.

- Sólo se permite un cuarto de aperos por parcela, que no excedan de veinticinco (25) m² ni del uno por ciento (1%) de la superficie de la parcela, pudiendo existir una instalación

complementaria de naturaleza sanitaria de máximo, diez (10) m². La altura máxima total será de dos metros y treinta centímetros (2,30).

- *Ubicación en la parcela: en las zonas que garanticen la menor incidencia visual posible, siendo la separación mínima a linderos de tres (3) metros, y en el caso de proximidad a cambios bruscos de pendiente, por debajo del lugar de construcción, la separación será de siete (7) metros medidos desde ese borde.*

OCTAVO. El **Artículo 87. Usos, construcciones e instalaciones exentos de Calificación Territorial**, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Betancuria, en su punto 1 indica: "1. En el Suelo Rústico de Protección Agraria, RPA, establecido por el PGO-B, en concordancia con el artículo 63.2.c) del TR-LOTCEC, serán posibles, los actos de construcción y el establecimiento de instalaciones fijas, sin necesidad de obtener la previa Calificación Territorial, cuando tengan por finalidad el establecimiento o mejora de las condiciones técnico-económicas de explotación de la actividad agraria, ganadera o piscícola, **justificándose expresamente la vinculación de la construcción o instalación con la actividad agraria.**"

NOVENO. No se entiende justificada la vinculación agrícola del cuarto de aperos solicitado, dado que la parcela apenas cuenta con 700 m² terreno cultivable.

En conclusión a todo lo expuesto, informo desfavorablemente respecto de la concesión de la licencia urbanística de obras mayores solicitada por DOLORES ACOSTA CABRERA.

En Betancuria, a 22 de junio de 2015.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo.

TERCERO. Se aporta Proyecto de Cuarto de Aperos realizado por DON JOSÉ LUIS GUTIERREZ PADRÓN.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obra es la siguiente:

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, el 22 de agosto de 2001.

- Decreto 2.202/99, de 21 de julio, modificado por el Decreto 257/2001, de 23 de enero de 2001, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y 218 del Decreto 183/2004, de 21



de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. Por Decreto de Alcaldía nº120/2015 de fecha 02 de Julio de 2.015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone:

PRIMERO.- DENEGAR la licencia de obras a DOÑA DOLORES ACOSTA CABRERA, para ejecutar obras consistentes en " CUARTO DE APEROS - VALLE DE LAS CUEVAS. situado en VALLE DE LAS CUEVAS, de esta localidad y con referencia catastral 35007A002000700000ZA

SEXTO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Betancuria, a 27 de julio de 2015
Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DENEGAR la licencia de obras a DOÑA DOLORES ACOSTA CABRERA, para ejecutar obras consistentes en " CUARTO DE APEROS - VALLE DE LAS CUEVAS. situado en VALLE DE LAS CUEVAS, de esta localidad y con referencia catastral 35007A002000700000ZA

SEXTO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

CUARTO.-SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRANJA DE GALLINAS PONEDORAS A INSTANCIA DE DON AGUSTÍN ALBERTO GUERRA. N º EXP.385/2015.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura a su informe **de fecha 27 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Renovación de Licencia de Obras para la construcción de granja de Gallinas Ponedoras

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 27-07-2015

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a

requerimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2015, y en atención a los Informes Técnicos emitidos y que obran en el expediente, Vista la iniciativa presentada por AGUSTIN ALBERTO GUERRA y examinada la documentación que le acompaña en relación con Expediente para la RENOVACION DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRANJA DE GALLINAS PONEDORAS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.5 apartado a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la Técnico que suscribe informa lo siguiente:

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas, atendiendo al cronograma presentado por el promotor, que deberá fundamentarse en criterios de proporcionalidad y complejidad.

Si dichas licencias no indicaran expresamente otros plazos, que en ningún caso para cada uno de ellos podrá superar los cuatro años, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas.

[A solicitud de los promotores de licencias urbanísticas, podrán otorgarse licencias de ejecución por fases constructivas con los plazos indicados para cada una de ellas a determinados proyectos, que por su complejidad o dimensión o por la coyuntura económica, así lo demanden. Cada fase deberá cumplir los requisitos de autosuficiencia funcional respecto a los servicios comunes que se determinen precisos para el posible otorgamiento de una licencia de ocupación parcial.]

Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

— Los artículos 216 a 223 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

[Téngase en cuenta el artículo 9.8 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, el vencimiento de dicho plazo máximo sin notificación expresa de la resolución legitimará al interesado para entender **desestimada** su solicitud por silencio administrativo. Este artículo 9.8 dispone lo siguiente:

«Con independencia de lo anterior, serán expresos, con **silencio administrativo negativo**, los actos que autoricen:

a. Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de

reparcelación.

b. Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

c. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

d. La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público»].

CUARTO. El artículo 6 de la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias, establece que en los procedimientos administrativos previstos en la normativa de cualquier administración pública canaria que afecten a inversiones declaradas de interés estratégico, los plazos ordinarios de trámite se reducirán a la mitad, con la excepción de los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, los procedimientos de concurrencia competitiva y los de naturaleza fiscal. Asimismo, se reducirá a la mitad el plazo máximo para resolver y notificar.

En concreto, el apartado segundo del citado artículo 6 de la Ley 3/2015, de 9 de febrero, indica que se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten necesarias para la ejecución, la apertura o el funcionamiento de obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés estratégico, salvo aquellos en que no resulte posible por aplicación de la legislación básica del Estado.

De igual modo y en virtud del citado precepto, los plazos establecidos en los procedimientos medioambientales que, en su caso, deban tramitarse para la ejecución de las citadas inversiones, se reducirán a la mitad, salvo aquellos en que no resulte posible por aplicación de la legislación básica del Estado.

Así mismo, tendrán un impulso preferente y urgente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la citada Ley 3/2015, de 9 de febrero.

[Tendrán la consideración de **inversiones de interés estratégico** aquellas que sean declaradas como tales por el Gobierno de Canarias de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias].

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Vista la solicitud presentada por DON AGUSTÍN ALBERTO GUERRA, para la concesión de la prórroga de la licencia de obras de fecha 8 DE OCTUBRE DE 2013, será necesario informe de los Servicios Técnicos Municipales para determinar la adecuación de la prórroga de la licencia por las razones expuestas por el particular y para comprobar si ha transcurrido el plazo establecido para [iniciar/finalizar] las obras.

B. A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, el expediente será resuelto por el Alcalde de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

C. Resuelto el expediente el mismo será notificado al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

[Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 06 de Abril de 2015, se presentó por DON AGUSTÍN ALBERTO GUERRA, solicitud de Renovación de licencia de obras para la Construcción de Granja de Gallinas Ponedoras.

SEGUNDO. Se aporta junto con la instancia, Copia de la Licencia y Copia de Justificante de pago de la Licencia.

TERCERO. Con fecha **13 de mayo de 2015**, se solicita informe a la Consejería de Ordenación del Territorio, sobre la necesidad o no de volver a obtener nueva calificación territorial. Registro de salida nº 757 de fecha 16/05/2015.

CUARTO. Con fecha 15 de junio, se emitió informe Favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales, que literalmente **DICE:**
Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre **RENOVACION DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRANJA DE GALLINAS PONEDORAS**
Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Agustín J. Medina Hijazo
Fecha de Elaboración: 15 de junio de 2015

Vista la iniciativa presentada por AGUSTIN ALBERTO GUERRA y examinada la documentación que le acompaña en relación con Expediente para la **RENOVACION DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRANJA DE GALLINAS PONEDORAS** y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2015, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Con fecha **8 de octubre de 2013**, la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Betancuria, concede licencia de obras a DON AGUSTÍN ABERTO GUERRA, para la construcción de una "granja de gallinas ponedoras de 787,71 m² y de 1.800 m² de superficie destinada a patios de ejercicios al aire libre y estercolero que ocupa una superficie de 108 m², en un terreno de 123.255 m²", en el Valle de Santa Inés.

SEGUNDO. Con fecha **12 de mayo de 2015** se realiza visita a la obra, en compañía del agente nº2 de la policía local de Betancuria, con el fin de certificar el estado de las obras indicadas, comprobándose que solo se ha realizado los trabajos de movimientos de tierras y una pequeña parte de la estructura, tal y como se recoge en la foto adjunta.



TERCERO. A la suscripción del presente informe, el Plan rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, no ha sufrido modificaciones que afecten al suelo donde se ubica la instalación.

CUARTO. Con fecha **13 de mayo de 2015**, se solicita informe a la Consejería de Ordenación del Territorio, sobre la necesidad o no de volver a obtener nueva calificación territorial. Registro de salida nº 757 de fecha 16/05/2015.

QUINTO. Con fecha 2 de junio de 2015, registro de entrada nº 1128 de fecha 11/06/2015, la Consejera Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ornela Chacón Martel, emite informe cuyo tenor literal es el siguiente: "Visto su oficio de fecha 16 de mayo de 2015 con registro de salida número 757, y con registro de entrada en esta Corporación número 18.245 el 21 de mayo de 2015, por el que remite expediente en relación a la renovación de licencia de obras para la construcción de una granja de gallinas ponedoras, a efectos de que se emita informe sobre la necesidad o no de solicitar nueva calificación territorial para la mencionada actuación, tengo a bien comunicarle:

Visto que el 2 de octubre de 2013 por el Consejero delegado se dicta resolución por la que se acuerda aprobar la calificación territorial para la construcción de granja de gallinas ponedoras de 787,71 m² y de 1.800 m² de superficie destinada a patios de ejercicio al aire libre y estercolero que ocupa una superficie de 108 m², en un terreno de 123.255 m², en Valle de Santa Inés, en el término municipal de Betancuria, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, solicitado por Don Agustín Alberto Guerra.

Visto que el 8 de octubre de 2013 la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento concede licencia de obras a Don Agustín Alberto Guerra para la construcción de una granja de gallinas ponedoras de 787,71 m² y de 1.800 m² de superficie destinada a patios de ejercicios al aire libre y estercolero que ocupa una superficie de 108 m², en un terreno de 123.255 m², en Valle de Santa Inés.

Por tanto, dado que se ha obtenido licencia, en este caso no es de aplicación la caducidad de la calificación territorial, establecida en el artículo 62-quinquies.7 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC número 2, de 5/01/2015).

En todo caso, le sería de aplicación el artículo 169 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo (BOC número 89, de 12/05/2009), relativo a la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística.

Sin otro particular, atentamente

En Puerto del Rosario a 2 de junio de 2015

LA CONSEJERA DELEGADA DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
(Rubricado)
Ornella Chacón Martel"

QUINTO. Atendido el informe de la Consejera Delegada de Ordenación del Territorio y lo indicado en el punto tercero del presente informe, no se encuentra inconveniente en autorizar lo solicitado, en los mismos términos que se le concedió la licencia del día **8 de octubre de 2013**.

En Betancuria, a 15 de junio de 2015.
El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



— Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

— Los artículos 216 a 223 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a DON AGUSTÍN ALBERTO GUERRA, Renovación de licencia municipal, en los mismos términos que se le concedió el 8 de octubre de 2013, Atendido el informe de la Consejera Delegada de Ordenación del Territorio y visto el Informe del Técnico Municipal.

TERCERO. Notificar esta resolución a los interesados con indicación de los posibles recursos.

En Betancuria, a 27 de julio de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a DON AGUSTÍN ALBERTO GUERRA, Renovación de licencia municipal, en los mismos términos que se le concedió el 8 de octubre de 2013, Atendido el informe de la Consejera Delegada de Ordenación del Territorio y visto el Informe del Técnico Municipal.

TERCERO. Notificar esta resolución a los interesados con indicación de los posibles recursos.

QUINTO.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES SOLICITADA POR DOÑA LIBIA ESTHER LEÓN ALMEIDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE 32M2 EN VALLE DE SANTA INÉS. Nº EXP478/2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura a su informe **de fecha 27 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Licencia Obra Mayor para la Construcción de una Piscina de 32 m2 en el Valle de Santa Inés, Calle San Bartolomé, el Chorrillo.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 27-07-2015

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219.1 c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre y 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, relación con el expediente incoado a solicitud de LIBIA ESTHER LEON ALMEIDA n.º de registro de entrada 2015-E-RC-1131, referente a la concesión de Licencia Urbanística de Obras Mayores para la realización de las obras de CONSTRUCCION PISCINA DE 32 m² EN EL VALLE DE SANTA INÉS, CALLE SAN BARTOLOMÉ, EL CHORRILLO, en Inmueble situado en CALLE SAN BARTOLOMÉ 25, VALLE DE SANTA INÉS, de esta localidad y con referencia catastral 35007A003000210000ZL, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Todo acto de edificación y uso del suelo requerirá la preceptiva y previa licencia municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.
- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, el 22 de agosto de 2001.

- Decreto 2.202/99, de 21 de julio, modificado por el Decreto 257/2001, de 23 de enero de 2001, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:

A. La presentación de instancia se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, suscrita por el promotor de la obra, instalación o uso del suelo, acompañada indistintamente, del proyecto básico o del proyecto de ejecución, con tantos ejemplares como organismos hayan de informar, visados por el Colegio profesional correspondiente, y cumpliendo con el resto de los requisitos formales que resulten exigibles.

B. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos necesarios o el proyecto técnico presenta deficiencias, el Ayuntamiento habrá de requerir al interesado para que en un plazo de diez días, ampliables por cinco más, lo subsane, con la expresa advertencia de que si no

lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento interrumpe el cómputo del plazo para resolver.

C. Se deberá solicitar informe técnico y jurídico a los servicios municipales que deberán justificar la adecuación del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otro organismo administrativo

En virtud del artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, se requerirá por el órgano municipal la emisión de informes o autorizaciones previas, en su caso, por organismos administrativos de la Comunidad Autónoma competentes por incidencia de la legislación sectorial, salvo que el promotor acredite la obtención de los mismos.

D. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia; de conformidad con el artículo 168.1 del citado Texto Refundido y 218 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

— Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.

— Plazo de comienzo y finalización de las obras.

Las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas. Si dichas licencias no indicaran expresamente dichos plazos, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de los de un año para iniciar las obras y dos años para terminarlas, según establecen los artículos 169 del citado Texto Refundido y 222.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Las licencias urbanísticas que no supongan la realización de obras se otorgarán con plazo de vigencia. En su defecto, regirán los plazos máximos siguientes: dos meses para iniciar y seis meses para culminar la actividad o uso del suelo que constituya el objeto de la licencia, en virtud del artículo 222.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

— Notificación a los interesados.

E. Los acuerdos de concesión de licencias que contengan autorización relativa a establecimientos alojativos turísticos serán notificados al Cabildo Insular y a la Consejería competente en materia de turismo, en el plazo de quince días siguientes a la fecha del acuerdo.

F. Las licencias deberán otorgarse en el plazo de tres meses, desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud; de acuerdo a los artículos 166.5.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 219.1.e) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

G. El otorgamiento de licencia deberá notificarse. El documento en que se formalicen las licencias y sus posibles transmisiones será expedido por el secretario de la corporación según el artículo 219.1.f) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

H. De acuerdo con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

ANTECEDENTES



PRIMERO. Con fecha 12/06/15, fue presentada por DOÑA LIBIA ESTHER LEÓN ALMEIDA, solicitud de licencia para la realización de las obras de construcción de una PISCINA DE 32 m² EN EL VALLE DE SANTA INÉS, CALLE SAN BARTOLOMÉ, EL CHORRILLO, en Inmueble situado en CALLE SAN BARTOLOMÉ 25, VALLE DE SANTA INÉS, de esta localidad y con referencia catastral 35007A003000210000ZL.

SEGUNDO. Que por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, emite informe de fecha 29/06 /2015, en la que manifiesta que:

Título: Informe sobre Licencia Urbanística de Obras Mayores para CONSTRUCCION PISCINA DE 32 m² EN EL VALLE DE SANTA INÉS, CALLE SAN BARTOLOMÉ, EL CHORRILLO

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 29 de junio de 2015

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219.1 c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre y 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, relación con el expediente incoado a solicitud de LIBIA ESTHER LEON ALMEIDA n.º de registro de entrada 2015-E-RC-1131, referente a la concesión de Licencia Urbanística de Obras Mayores para la realización de las obras de CONSTRUCCION PISCINA DE 32 m² EN EL VALLE DE SANTA INÉS, CALLE SAN BARTOLOMÉ, EL CHORRILLO, en Inmueble situado en CALLE SAN BARTOLOMÉ 25, VALLE DE SANTA INÉS, de esta localidad y con referencia catastral 35007A003000210000ZL, el Técnico Municipal que suscribe ha visitado el Inmueble objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme a los planeamientos aplicables son:

- Plan General de Ordenación de Betancuria: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. Ar/1.**
- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL DISPERSO.**
- Plan Insular de Fuerteventura, Aprobación Provisional-2015: **Zona D.1. ASENTAMIENTO RURAL.**

SEGUNDO. Con fecha **9 de febrero de 2006**, por resolución número **15/2006**, se concede a Doña Libia Esther León Almeida, licencia de obra para la rehabilitación y ampliación de una vivienda en el Chorrillo, en el Valle de Santa Inés.

TERCERO. Atendido el proyecto presentado, redactado por Don Ayose Calero Cabrera, arquitecto técnico colegiado n.º 108, de fecha 2 de mayo de 2014, se desprenden los siguientes datos:

- Superficie del solar s/ catastro **7699 m²**
- Superficie de la vivienda s/ catastro **304 m².**
- Superficie del solar s/ medición **8302 m².**
- Superficie construida de la vivienda s/ catastro **355,21 m².**
- Superficie de piscina **32 m²**
- Superficie de sala de máquina **1,69 m²**
- Edificabilidad **0,04 m²/m²**
- Ocupación **4,28 %**
- Retranqueo **>10m**

CUARTO. El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **9581,25 €.**

QUINTO. Atendido el **Artículo 103.e) Zona D-SR-ARD. Asentamiento Rural Disperso**, del Planeamiento Insular de Ordenación de Fuerteventura vigente, donde cabe el uso residencial, en parcelas de 2.500 m² y una edificabilidad neta máxima por parcela de 0,10 m²/m².

SEXTO. Atendido el **Artículo 63. Parámetros edificatorios Ordenanza Edificatoria Ar.**, del Plan General de Ordenación de Betancuria (PGOB), donde se indica:

“1. Régimen de usos:

Ar/1:

- Uso Característico: **Residencial en vivienda unifamiliar aislada.**
- Usos Permitidos o autorizables: Dotacional, Terciario (comercial y oficinas), **Turístico (turismo rural, de conformidad con la legislación sectorial)**, e Industrial (talleres artesanales).
- Usos Prohibidos: Los restantes.

2. Condiciones de la parcela:

Ar/1:

- Parcela mínima: Mil (1000) m².
- Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública: Veinte (20) metros lineales.

3. Condiciones de posición del edificio en la parcela:

Ar/1:

- Retranqueo frontal máximo al eje de la vía: Siete (7) metros lineales.
- Retranqueo frontal máximo al borde de la Carretera General: Doce (12) metros lineales.
- Retranqueo mínimo a resto de linderos de parcela: Cinco (5) metros lineales.

4. Condiciones de volumen y forma de los edificios:

- La medición de alturas se efectuará respecto a la rasante del terreno, tomada en todo caso en el punto medio de la longitud de fachada la altura de cornisa (cara superior del último forjado).

- Ninguna vertical atravesará más de una (1) planta en cualquier punto de la parcela.

Ar/1 y Ar/2:

- Se permite planta baja y planta primera o altillo. Este altillo ocupará un total máximo construido de 30 m² y ninguno de sus lados podrá superar los 6 ml.
- Altura libre máxima de la planta baja: 3,50 mts.
- Altura máxima de cornisa será de 5,50 mts.
- Altura máxima de cubierta inclinada en su caso: 4,50 mts.
- Inclinación: entre 25 y 30 grados decimales.

5. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento:

- La edificabilidad se computará a partir de la rasante de la calle o de la rasante media entre las calles a las que de fachada.

Ar/1:

- Coeficiente de edificabilidad: 0,25 m²/m².”

SEPTIMO. Atendido el **Artículo 38. Modalidades del uso turístico** del CAPÍTULO V. USO TURÍSTICO, del Plan General de Ordenación de Betancuria (PGOB), donde se indica: “El uso turístico en el municipio de Betancuria se puede desarrollar, en las siguientes modalidades:

a) **Turismo Rural:** Edificaciones que cumplan las condiciones establecidas en el Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de reguladora de ordenación de los establecimientos de alojamiento de Turismo Rural.”

OCTAVO. El **DECRETO 142/2010**, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos, en su **Disposición Derogatoria Única.- Derogación de normas**, indica: “Sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera, quedan derogadas cuantas normas de

igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular:

a) El Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de ordenación de establecimientos hoteleros, excepto el apartado c) del artículo 3 y el artículo 35, que únicamente será de aplicación a las pensiones existentes a la entrada en vigor del presente Decreto.

b) El Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos, excepto los anexos I y II, que será de aplicación únicamente a los apartamentos clasificados en 1 y 2 llaves y a las villas de 4 y 5 llaves existentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

c) El Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural.

...”

NOVENO. El **Artículo 58.- Ordenación de usos**, de la Aprobación Provisional del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura 2015, indica: “En el PORN se identifican Zonas D donde se recogen los suelos urbanos, urbanizables y asimilables por el planeamiento urbanístico, al que este Plan insular se remite en cuantos a las determinaciones y aprovechamientos que le afectan como tales.

Las zonas D1, D.2.1, D.3, D.4 que no se encuentren clasificados como urbanos/urbanizables se acogerán transitoriamente al régimen del suelo urbanizable no sectorizado establecido, en la legislación aplicable.

Los usos compatibles en dicha zona D serán los reconocidos expresamente por los planeamientos municipales o en desarrollo. No obstante, serán los ligados al uso residencial, comercial, terciario, industrial, dotacional, hotel urbano..... A excepción de aquellos suelos estratégicos turísticos o los zonificados como D.4 que tendrán que acogerse a los usos previstos en el presente documento.”

DÉCIMO. En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

- a) Naturaleza del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. AR/1.**
- b) Finalidad y uso: **PISCINA.**
- c) Superficie Parcela: **8302 m2**
- d) Superficie Total Construida: **piscina 32 m²; sala máquinas 1,96 m².**
- e) Edificabilidad máxima: **0,25 m²/m²**
- f) Altura: **construcciones bajo rasante.**
- g) Presupuesto: **nueve mil quinientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos. (9581,25 €.)**
- h) Condicionantes particulares:
 - **Todas las construcciones deberán estar en armonía con las tradicionales en el medio rural canario y, en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existiera en su entorno cercano.**
 - **Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.**
 - **Deberá adaptarse a las normas de mimetismo para el exterior de la edificación.**
- i) Plazo: Las obras **se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES. Artículo 89.i).j) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Betancuria.**
- j) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En conclusión a todo lo expuesto, informo favorable respecto de la concesión de la licencia urbanística de obras mayores de piscina en el Valle de Santa Inés, solicitada por LIBIA ESTHER LEON ALMEIDA.

En Betancuria, a 29 de junio de 2015.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo.

TERCERO. Se aporta Proyecto de Piscina Unifamiliar redactado por los Técnicos Don Francisco Javier Hernández Rodríguez y Don Ayoze Calero Saavedra
LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obra es la siguiente:

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión

y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

-Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, el 22 de agosto de 2001.

- Decreto 2.202/99, de 21 de julio, modificado por el Decreto 257/2001, de 23 de enero de 2001, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y 218 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. Por Decreto de Alcaldía nº120/2015 de fecha 02 de julio de 2.015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras a DOÑA LIBIA ESTHER LEÓN ALMEIDA, para ejecutar obras consistentes en " CONSTRUCCION PISCINA DE 32 m² EN EL VALLE DE SANTA INÉS, CALLE SAN BARTOLOMÉ, EL CHORRILLO, en Inmueble situado en CALLE SAN BARTOLOMÉ 25, VALLE DE SANTA INÉS, de esta localidad y con referencia catastral 35007A003000210000ZL", y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

A) Naturaleza del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. AR/1.**

B) Finalidad y uso: **PISCINA.**

C) Superficie Parcela: **8302 m²**

D) Superficie Total Construida: **piscina 32 m²; sala máquinas 1,96 m².**

E) Edificabilidad máxima: **0,25 m²/m²**

F) Altura: **construcciones bajo rasante.**

G) Presupuesto: **nueve mil quinientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos. (9581,25 €.)**

H) Condicionantes particulares:



- **Todas las construcciones deberán estar en armonía con las tradicionales en el medio rural canario y, en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existiera en su entorno cercano.**
- **Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.**
- **Deberá adaptarse a las normas de mimetismo para el exterior de la edificación.**

I) *Plazo: Las obras se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES. Artículo 89.i).j) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Betancuria.*

J) *La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

SEGUNDO. *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, y se terminará en el de doce meses, admitiéndose una interrupción máxima de seis meses, que habrá que solicitarse por escrito.*

TERCERO. *Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de la Licencia y que por la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento se proceda a efectuar la liquidación.*

CUARTO. *La licencia se otorgará salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.*

QUINTO. *Las obras deberán ejecutarse con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de Seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.*

SEXTO. *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.*

Betancuria, a 27 de julio de 2015
Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras a DOÑA LIBIA ESTHER LEÓN ALMEIDA, para ejecutar obras consistentes en " CONSTRUCCION PISCINA DE 32 m² EN EL VALLE DE SANTA INÉS, CALLE SAN BARTOLOMÉ, EL CHORRILLO, en Inmueble situado en CALLE SAN BARTOLOMÉ 25, VALLE DE SANTA INÉS, de esta localidad y con referencia catastral 35007A003000210000ZL", y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

- B) *Naturaleza del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. AR/1.***
- B) *Finalidad y uso: **PISCINA.***



C) Superficie Parcela: **8302 m²**

D) Superficie Total Construida: **piscina 32 m²; sala máquinas 1,96 m².**

E) Edificabilidad máxima: **0,25 m²/m²**

F) Altura: **construcciones bajo rasante.**

G) Presupuesto: **nueve mil quinientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos. (9581,25 €.)**

H) Condicionantes particulares:

- **Todas las construcciones deberán estar en armonía con las tradicionales en el medio rural canario y, en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existiera en su entorno cercano.**
- **Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.**
- **Deberá adaptarse a las normas de mimetismo para el exterior de la edificación.**

J) *Plazo: Las obras se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES. Artículo 89.i).j) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Betancuria.*

J) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, y se terminará en el de doce meses, admitiéndose una interrupción máxima de seis meses, que habrá que solicitarse por escrito.*

TERCERO. *Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de la Licencia y que por la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento se proceda a efectuar la liquidación.*

CUARTO. *La licencia se otorgará salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.*

QUINTO. *Las obras deberán ejecutarse con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de Seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.*

SEXTO. *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.*

SEXTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se dieron.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se dieron.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



No se dieron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:30 horas* de lo que, como Secretaria-Accidental doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Accidental,

Fdo.- Electrónicamente

Isabel Clara Marichal Torres.



Expediente Nº: 757/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **10 de agosto de 2015**

Número de Resolución: 2015-0157

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 24 de fecha **10 de agosto de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 10 de agosto de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.
- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015.

SEGUNDO.- XVII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 10 de agosto de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.**
- **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015.**

*Se trae para su aprobación el borrador de las actas correspondiente a las sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local celebradas **el día 13 de julio y 03 de agosto de 2015**. Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.*

SEGUNDO.- XVII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Don Agustín Medina Hijazo de fecha 04 de agosto de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 4 de agosto de 2015

INFORME TÉCNICO

*Vista la iniciativa presentada por CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA y examinada la documentación que le acompaña en relación con XVII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK para y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha **3 de agosto de 2015**, emito el siguiente*

INFORME

PRIMERO. *Atendida la memoria de la "XVII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK", se observa que la misma no hace parada, ni es punto de salida ni de llegada, en el municipio de Betancuria, solamente durante la etapa del 31 de agosto "Los Molinos-Playas Negras", los participantes navegarán frente a las costas del municipio. Por lo cual no se encuentra*

inconveniente en la realización de la prueba.

SEGUNDO. Como único condicionante se indica que los vehículos de apoyo de la prueba deben circular en todo momento por los caminos y pistas existentes.

Es lo que tengo a bien en informar, en Betancuria, a 4 de agosto de 2015.

*El Técnico Municipal,
Agustín J. Medina Hijazo*

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Atendida la memoria de la “XVII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK”, comunicar que no se encuentra inconveniente en la realización de la prueba.

SEGUNDO. Establecer como único condicionante se indica que los vehículos de apoyo de la prueba deben circular en todo momento por los caminos y pistas existentes.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

CUARTO. -ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:20 horas de lo que, como Secretaria-Interventora doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 773/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **17 de agosto de 2015**

Número de Resolución: 2015-0171

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 25 de fecha **17 de agosto de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 17 de agosto de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA BEATRIZ DEL CARMEN PADILLA RODRIGUEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO. -ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 17 de agosto de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **10 de agosto de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA BEATRIZ DEL CARMEN PADILLA RODRIGUEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler **de fecha 10 de agosto de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: *Justificación de la subvención concedida a Doña Beatriz del Carmen Padilla Rodríguez, a cargo de la partida de Emergencia Social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-*

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Juan Carlos Ojeda Soler

Fecha de Elaboración: 10 de agosto del 2015.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, coi.º 1651 Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que Doña Beatriz de Carmen Padilla Rodríguez, con DNI nº 43.293.102-H, presenta en este Ayuntamiento con fecha 23 de junio del 2015 y R.E, nº 1.171 una instancia

solicitando una ayuda de Emergencia Social para hacer frente al corte del suministro de agua, presentando unas facturas por importe de 289,18 euros, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que la Junta Local de Gobierno del 10 de julio de 2015, acordó conceder a Doña Beatriz de Carmen Padilla Rodríguez, la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (289,18 €), para abonar el suministro de agua, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

Que con fecha 23 de junio del 2015, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura por importe de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CON DIECIOCHO CÉNTIMOS.**

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Beatriz de Carmen Padilla Rodríguez, por importe 289,18 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

El Trabajador Social,
(Rubricado)
Juan Carlos Ojeda Soler.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la subvención asignada a Doña Beatriz de Carmen Padilla Rodríguez, por importe 289,18 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos.

CUARTO. -ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,



Ayuntamiento de
Betancuria

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 784/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Extraordinaria** para el día **26 de agosto de 2015**

Número de Resolución: 2015-0173

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 26 de fecha **26 de agosto de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 26 de agosto de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -MINHAP- Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO. -ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 26 de agosto de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **17 de agosto de 2015**.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -MINHAP- Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura a su informe de 20 de agosto de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno en las entidades locales en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO.- Acuerdo marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013., de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales.

Examinada la documentación anexa al expediente,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO. Manifiestar la voluntad del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva de adherirse a este Acuerdo Marco de Colaboración conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.

SEGUNDO. Aprobar la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito entre la Secretaría de Estado de la Administración Pública -MINHAP- y la Federación Española de Municipios y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales. Asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

TERCERO. Nombrar responsable técnico a D^a. Elena Puchalt Ruiz y responsable funcional a D^o. Enrique Cerdeña Méndez.

CUARTO.- Notificar o en su caso, comunicar el presente acuerdo a los interesados.

En Betancuria a 20 de agosto de 2015,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente.

D^a. Elena Puchalt Ruiz.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N^o. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Manifiestar la voluntad del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva de adherirse a este Acuerdo Marco de Colaboración conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.

SEGUNDO. Aprobar la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito entre la Secretaría de Estado de la Administración Pública -MINHAP- y la Federación Española de Municipios y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales. Asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

TERCERO. Nombrar responsable técnico a D^a. Elena Puchalt Ruiz y responsable funcional a D^o. Enrique Cerdeña Méndez.

CUARTO.- Notificar o en su caso, comunicar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

CUARTO. -ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:30 horas* de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 790/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Extraordinaria** para el día **31 de agosto de 2015**

Número de Resolución: 2015-0173

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 27 de fecha **31 de agosto de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 31 de agosto de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- REPARTO DE SUBVENCIÓN ENTRE LAS FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS DE ESTE MUNICIPIO POR IMPORTE DE 3.251 € A CARGO DEL CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PROCEDIÉNDOSE EL AGO DE LA MISMA AL SUPERMERCADO PADILLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO. -ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 31 de agosto de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **26 de agosto de 2015**.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- REPARTO DE SUBVENCIÓN ENTRE LAS FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS DE ESTE MUNICIPIO POR IMPORTE DE 3.251 € A CARGO DEL CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PROCEDIÉNDOSE EL AGO DE LA MISMA AL SUPERMERCADO PADILLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura del informe del trabajador social D^o. Juan Carlos Ojeda Soler de 19 de agosto de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col N^o1651 Trabajador Social de los Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 19 de agosto de 2015.

Asunto: Ayudas de Emergencia Social, ejercicio 2015, del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 3.251,00 euros.

Con fecha 10 de julio de 2015 este Ayuntamiento aprueba el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para el Programa de Ayudas de Emergencia Social año 2015, por importe de 3.251,00 €.

Estas ayudas están destinadas a repartirlas entre las familias del municipio con necesidades

especiales y serán destinadas alimentos y productos de higiene personal.

Que esta cantidad total tiene que estar gastada y justificada a 31 de diciembre del 2015, mediante certificado del funcionario competente para ello.

Que se ha contactado con el Supermercado Padilla, siendo esta empresa que va a suministrar los alimentos a las familias que desde los servicios sociales se consideren oportunos, a través de vales de compra.

Es por lo que:

PRIMERO.- Conceder la subvención de 3.251,00 euros a las familias necesitadas del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.

SEGUNDO.- Hacer el pago a Supermercados Padilla, por importe de 3.251,00 euros.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, a los servicios sociales y al supermercado Padilla.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

EL TRABAJADOR SOCIAL

Firmado electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 06 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la subvención de 3.251,00 euros a las familias necesitadas del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.

SEGUNDO.- Hacer el pago a Supermercados Padilla, por importe de 3.251,00 euros.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, a los servicios sociales y al supermercado Padilla.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

CUARTO. -ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.



Ayuntamiento de
Betancuria

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:30 horas* de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,
Fdo.- Electrónicamente
Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,
Fdo.- Electrónicamente
Elena Puchalt Ruiz.